

INFORME / INFORME

Cítese al contestar/Citeu-ho quan respogneu

Nº. Expediente/Núm. Expedient:
8/0032352/22

Empresa/Empresa:
IMAN SEGURIDAD S.A.
CCC/CCC:

Registro de entrada/Registre d'entrada:
E/08-020023/22

Su referencia/La vostra referència:

En relación con la denuncia presentada por usted le informo del resultado de las actuaciones practicadas:

En fecha 26 de enero de 2023 se efectúa visita al centro de trabajo donde prestan servicios los vigilantes de seguridad de la empresa, concretamente en el edificio del Districte Administratiu de la Generalitat de Catalunya, sito en la c/ Foc 57 de Barcelona, siendo atendida la actuante por M^a José gerente del edificio, Sonia , responsable de riesgos laborales e Inés responsable de seguridad del edificio. Durante la visita se mantiene entrevista con un total de 6 trabajadores de la empresa Iman Seguridad S.A..

La empresa Iman Seguridad S.A. fue citada, a través de correo electrónico, para que compareciese en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona el día 2 de febrero de 2023 aportando la siguiente documentación:

-acreditación entrega de ropa de trabajo a los trabajadores, con indicación de número de prendas entregadas a cada trabajador desde 2021.

-evaluación de riesgos del centro de trabajo

-Se tratará el tema relativo a las dimensiones de las taquillas de los vestuarios.

En fecha 2 de febrero de 2023 comparece la empresa en las oficinas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona, representada por Sergio técnico del servicio de prevención mancomunado, aportando documentación. En el mismo acto comparece Javier miembro del comité de empresa.

El objeto el expediente hace referencia al número de prendas de ropa de trabajo que entrega la empresa a los trabajadores en cumplimiento del artículo 23 del convenio colectivo estatal de empresas de seguridad. Los trabajadores entrevistados manifiestan que la empresa les ha entregado 2 prendas superiores para verano y 2 para invierno, dos prendas inferiores para todo el año, una chaqueta, anorak y calzado de seguridad. Los trabajadores manifiestan que si solicitan alguna prenda por deterioro de la misma la empresa les entrega lo que solicitan.

Al respecto cabe señalar que el artículo 23 del convenio colectivo aplicable establece lo siguiente:

“Las empresas facilitarán cada dos años al personal de seguridad operativo habilitado, en sus distintas modalidades las siguientes prendas de uniforme: tres prendas superiores de verano, tres prendas superiores de invierno, una corbata –si procede-, dos chaquetillas o prendas similares, dos prendas inferiores de invierno y dos prendas inferiores de verano. Igualmente se facilitará cada año un par de zapatos.”

Solicitada a la empresa la acreditación del número de prendas de trabajo entregadas a los trabajadores esta indica lo siguiente: “ la empresa cumple con lo indicado en el Convenio Colectivo de aplicación, entregando incluso más prendas de las indicadas en el propio precepto 23, no limitando la petición a los trabajadores que solicitan (por considerarlo oportuno) prendas de ropa una vez llegada la correspondiente temporada. El Convenio indica las prendas a entregar, por temporada, cada 2 años, cumpliendo con ello la Empresa al otorgar ropa en verano e invierno (semestralmente) cada año”.

Al respecto cabe señalar que de la documentación entregada por la empresa y de las manifestaciones de las personas entrevistadas se constata que la empresa entrega a los trabajadores dos prendas superiores en verano y dos prendas superiores en invierno cuando deberían ser tres prendas superiores por convenio colectivo, por lo que se ha extendido la corresponde acta de infracción. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c de la Ley 39/2015,- en relación con el artículo 9.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, se le comunica que la presente actuación inspectora ha dado lugar al inicio de procedimiento sancionador, cuyo conocimiento y resolución corresponde al Director dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Treball, sito en la c/ Albareda 2-4 de Barcelona 08004, órgano ante el cual podrá personarse y, previa acreditación de su condición de interesado, ser considerado parte de dicho procedimiento.

Se ha formulado requerimiento a la empresa para que cumpla con lo establecido en el artículo 23 del convenio colectivo aplicable tanto en lo que se refiere al número de prendas de trabajo como a la entrega de ropa de abrigo y de agua.

La inspectora de Trabajo y Seguridad Social